

Lanús, 05 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.141.

VISTO

Que, el artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, expresa textualmente: “Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última”; y

CONSIDERANDO

Que, la ex agente Graciela Noemí ZALBA, Legajo N° 15.264/4, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 01 de septiembre del año 2021;

Que, el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado dicho beneficio jubilatorio a la ex agente mencionada, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del día 01 de agosto del año 2022, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex agente Graciela Noemí ZALBA, Legajo N° 15.264/4, por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por